

Santa Cruz, 05 de Septiembre de 2025

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ
DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
Unidad de Adquisiciones
YAER/KNCJ/MITE/MARR/MIFC/GAGV/ULPA/ddv.

VISTOS:

1. La Ley N° 19.886 y su Reglamento sobre Compras Públicas y las facultades que me confiere la Ley Constitucional N° 18.695 y sus modificaciones.
2. El Decreto N° 661, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, artículo 72, que señala : "la contratación de que se trate solo pueda realizarse con proveedores que sean titulares de los derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros."
3. Decreto Exento N°139 de fecha 10 de enero de 2025, que aprueba Plan de Compras de la Dirección de Salud para el año 2025.
4. Memorándum N°37, del Jefe de Unidad de Operaciones.
5. Convenio de Mantención N°116140, empresa OPPICCI S.A, Rut: 80.695.500-0 de fecha 3 de Julio de 2025.
6. Se adjunta Certificado de fabricante y proveedor exclusivo de insumos y repuestos, donde declara ser fabricante desde 1963 de equipos de esterilización, sanitización y limpieza. Donde declara tener fabricación propia modelos: HR0070/HR0100/HR0150/HR0200/HR0250/HR0300/HR0380/HR0600, equipos de esterilización.
7. Certificado de registro de marcas comerciales.
8. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.
9. Términos de Referencia.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Dirección de Salud Municipal tiene la necesidad de adquirir servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo autoclave que se encuentra en la Unidad de Esterilización de CESFAM Santa Cruz.
- 2.- Que, la compra se encuentra incorporada al Plan de Compras de la Dirección de Salud Municipal para el año 2025.
- 3.- Que, este servicio de mantención se financiará con cargo al Presupuesto de Salud.
- 4.- Que, actualmente éste servicio no se encuentra disponible en la Tienda de Convenio Marco de Mercado Público.
- 5.- Que, El servicio de mantención del autoclave resulta esencial para garantizar su correcto funcionamiento y prolongar su vida útil, asegurando la esterilización adecuada de los insumos clínicos utilizados en la atención de usuarios.
- 6.- Que, La falta de mantención preventiva y correctiva podría generar fallas en el equipo, lo que conllevaría la suspensión de procedimientos clínicos, riesgos sanitarios por el uso de material no esterilizado y posibles incumplimientos a la normativa vigente en materia de control de infecciones.
7. Que, la contratación de este servicio permitirá asegurar la continuidad y calidad de las prestaciones entregadas en la Unidad de Esterilización, evitando interrupciones en la atención de salud y contribuyendo al cumplimiento de los estándares exigidos por la autoridad sanitaria.
- 8.- Que, la contratación debe efectuarse con el proveedor exclusivo de la marca, toda vez que constituye el único autorizado para suministrar repuestos originales y realizar procedimientos conforme a las especificaciones técnicas del fabricante, lo que asegura la validez de la garantía, la disponibilidad de soporte técnico especializado y la prolongación de la vida útil del equipo.
- 9.- Que, recurrir a un proveedor no autorizado implicaría un riesgo para el adecuado funcionamiento del autoclave, pudiendo generar fallas en el proceso de esterilización, interrupciones en la atención clínica y eventuales incumplimientos a la normativa sanitaria vigente.

10.- Que, el proveedor posee el registro de marcas comerciales conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.039 sobre Propiedad Industrial, vigente hasta el 08 de octubre de 2031, lo que le otorga la propiedad y el uso exclusivo de la marca.

11.- Que, la empresa Oppici S.A., certifica ser fabricante desde 1963 de equipos de esterilización, de sanitización y limpieza y tiene fabricación propia: HR0070/HR0100/HR0150/HR0200/HR0250/HR0300/HR0380/HR0460/HR0600, equipos de esterilización. Además, su servicio técnico atiende todas las mantenciones reparativas, preventivas y capacitaciones de los equipos que comercializa, garantizándolos con una completa línea de repuestos, componentes, partes y piezas e insumos en forma exclusiva

12.- Que, en razón a lo anterior, se configura la causal de Trato Directo establecida en el Artículo 72, del Reglamento de Compras Públicas.

DECRETO EXENTO N°2646

1. **APRUEBESE**, los Términos de Referencia.
2. **AUTORIZASE**, a realizar un TRATO DIRECTO con la empresa empresa **OPPICCI S.A**, Rut: 80.695.500-0, por un monto de **\$7.295.043.-** IVA incluido, por la compra de servicio de mantencion.
3. **CARGUESE** el gasto a la Cuenta N° 215.22.06.006.001.001
4. **EMITASE** la Orden de Compra.
5. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL** **WWW.MERCADOPUBLICO.CL.**



MAURICIO JOSE TOLEDO ESPINOSA
SECRETARIO MUNICIPAL



YAMIL ANDRES ETHIT ROMERO
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

C.C.:

- * Archivo (01)
- * Adquisiciones DSM (01)
- * Transparencia (01)